

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2018 00684

Se insta a las partes para que expresen la fecha hasta la cual debe ser suspendido el proceso (num. 2, art. 161 C.G.P.), como fuera solicitado en el párrafo final del auto de 5 de marzo de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el párrafo tercero del auto de 5 de marzo de 2020, en el sentido que las placas del automotor del cual se ordena el desembargo es WLM-520.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio y remítase a las partes y a su destinatario.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cede8dfb23604730590ff20cf5c85c504393dff7f702e03994ee74488d9b14**
Documento generado en 21/10/2020 04:43:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**